

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**2645** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Francisco Mesas Navarro, Subteniente del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Subsecretario del Aire de fecha 30 de abril de 1975 denegatoria de los beneficios que concede la Ley de 19 de diciembre de 1951 al personal que tomó parte en la Campaña de Liberación, en relación con sus pensiones de retiro o derechos pasivos máximos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mesas Navarro contra la resolución del Subsecretario del Aire de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria de los beneficios que concede la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno al personal que tomó parte en la Campaña de Liberación, en relación con sus pensiones de retiro o derechos pasivos máximos, por ser la misma y la resolución del General Jefe de la Primera Región Aérea de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de la que, por vía dealzada, trae causa, con idéntico sentido decisorio, conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

**2646** *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente honorario del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, don Antonio Arbona Colom.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Antonio Arbona Colom, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministro del Ejército de 19 de enero del corriente año, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Arbona Colom, contra la resolución del señor Ministro del Ejército de fecha diecinueve de enero del corriente año, que denegó a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha nueve de marzo siguiente, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anteriormente mencionada resolución, por ser los indicados actos administrativos nulos, al no ser conformes a derecho y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento, con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**2647** *ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 11 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Peral Ramírez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una como demandante, don Antonio Peral Ramírez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de octubre y 18 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peral Ramírez, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de seis de octubre y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis por las que, respectivamente, se denegó petición formulada por el recurrente de que se declare el derecho a percibir el complemento por la responsabilidad derivada de la función y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y consecuentemente la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar con efectos desde uno de enero a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y desde uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, y todo ello sin hacer especial condena de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**2648** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2650/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza la operación de préstamo, representado por pagarés al portador por importe de 50.000.000 c/e francos suizos, con la garantía del Estado, a favor de «Europistas, Concesionaria Española, S. A.».*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de